

LUCENI**Núm. 15.128**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2011 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 237, de 15 de octubre de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición, ordenación y modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales que a continuación se citan:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 32. *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,62%.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79%.